



Expediente:	15042087		
Radicado:	RE-02732-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	10/08/2026	Hora:	12:10:32
Folios:	43		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025, la corporación renovó y modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N°112-3660 del 28 de julio de 2016, a la sociedad **TINTATEX S.A.**, identificada con Nit: 900.043.170-3, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°17.333.572, en el sentido de incluir los nuevos sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, implementados para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la empresa, localizada en el predio identificado con FMI 018- 96980, vereda Belén, del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que mediante Auto N° AU-01742-2026 del 7 de mayo de 2026, se dio inicio al trámite **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **TINTATEX S.A.**, con Nit 900.043.170-3, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, en el sentido de incluir a la empresa **ECOTINTEX S.A.S.** como generadora de vertimientos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (PTARnD) de **TINTATEX S.A.**, localizada en los predios identificados con FMI 018-96980, y 018-105096, en la vereda Belén, del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que técnicos del grupo de recurso hídrico realizaron la visita al sitio de interés el día 23 de junio de 2026, con el fin de evaluar la información presentada por el usuario.

Que a través del Informe técnico N° IT-04487-2026 del 29 de julio de 2026, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al lugar de interés, el día 23 de junio de 2026; generándose las siguientes observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral del presente acto, en el cual, se estableció lo siguiente:

“(…)”

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Descripción del proyecto: La presente modificación es tramitada para incluir a la empresa ECOTINTEX S.A.S. como generadora de vertimientos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (PTARnD) de **TINTATEX S.A.**

La empresa TINTATEX S.A. principalmente realiza el servicio de teñido y acabado de productos textiles a telas provenientes de clientes, a los cuales finalmente se distribuye una vez terminado el proceso productivo. En ocasiones también presta el servicio de tejeduría para algunos clientes dada la buena calidad de las mismas telas que elabora la empresa.

El proceso productivo de la planta como tal inicia con la recepción de las telas, las cuales llegan a la bodega de materia prima o "crudo" como se denomina internamente. Luego de definir la programación sobre la tela, esta es llevada al proceso de tintorería, donde se realiza el proceso de tinturado de telas crudas, lavado de telas preteñidas, suavizado, escurrido, centrifugado, entre otros. Después, la tela pasa al proceso de acabados donde se secan las telas y se les dan las condiciones físicas requeridas por calidad (que en ocasiones también se conoce como proceso de compactado), se comprueba las condiciones finales respecto a la revisión final de la tela terminada por parte de calidad, para pasar finalmente a la bodega de producto terminado antes de ser despachada y entregada al cliente.

Durante la realización del proceso productivo, también existen otros procesos complementarios que actúan a la par de éste, un ejemplo es el laboratorio de color, el cual es un proceso de soporte donde se realizan todas las pruebas físicas y químicas del producto para garantizar exigencias de calidad del cliente y el mercado. También, TINTATEX S.A. cuenta con un departamento de mantenimiento el cual realiza todos los trabajos preventivos, predictivos y correctivos a las máquinas, equipos y en general a toda la planta. Así también, destacan como procesos de soporte paralelos a la operación productiva todas las labores que desempeña el departamento de compras, talento humano, seguridad y salud en el trabajo, servicios generales entre otras.

Procesos productivos que generan aguas residuales no domésticas – ARnD TINTATEX

Proceso de tintorería: En el área de tintorería de TINTATEX S.A. se tiñe todo tipo de fibra textil, y dependiendo de la fibra a teñir, es el proceso de Tintura. Cada proceso de tintura tiene subprocesos, los cuales, dependiendo la fibra y su naturaleza de origen, son aplicados.

Se ha venido haciendo un cambio significativo en los químicos usados en el área de tintorería, realizando una transición a productos químicos orgánicos y a colorantes con menor relación de sal, se adjunta como Anexo 1 las fichas técnicas.

Proceso de Acabado textil: Se realiza sobre la tela una vez terminado el proceso de tintorería, que permite modificar algunas de las características iniciales de la tela: aspecto, textura y comportamiento. Una de las principales propiedades del termofijado es evitar el encogimiento en procesos de lavado.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Al salir la tela de tintorería e ingresar a esta fase, la tela inicia el proceso pasando por una hidroextractora abridora para eliminar el exceso de agua que a su vez la va abriendo para depositarla en un carro y posteriormente ser pasada por las Termofijadoras, una vez recibida la tela por los operarios se revisa detalladamente la hoja de ruta, que es la que da las especificaciones y/o condiciones que se necesitan.

Proceso de estampación: Se lleva a cabo utilizando pigmentos disueltos en base de agua, para ser sobrepuestos sobre tejidos de punto. En primer lugar, se hace la recepción de los rollos de tela sin estampar y luego se procede a realizar la preparación de los colores y la grabación de las planchas de estampación. Posteriormente, la tela entra al horno para secado y evitar que la tela plegada no se ensucie. Finalmente se empaca para ser transportado y hacer proceso de acabados.

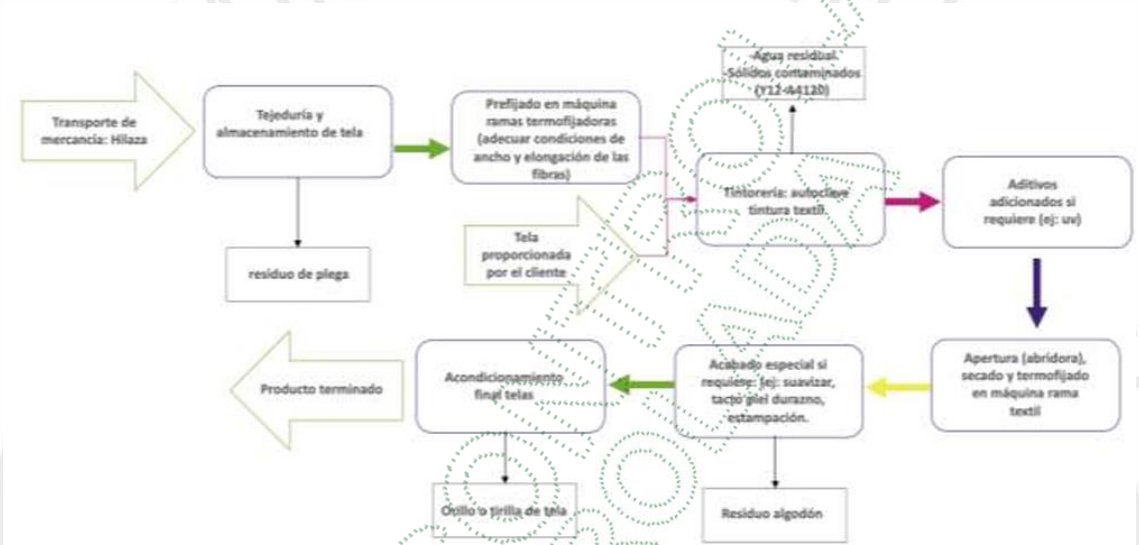


Figura 1. Diagrama de procesos TINTATEX S.A

Nota: las ARD generadas en la empresa ECOTINTEX son conducidas hacia un STARD compuesto de un pozo séptico y un FAFA, el clarificado es conducido a los reactores biológicos de la empresa CRYSTAL, tal como se indica en el Radicado CE-12553-2026 del 10 de julio de 2026 (Expediente 15042089: permiso de vertimientos ECOTINTEX).

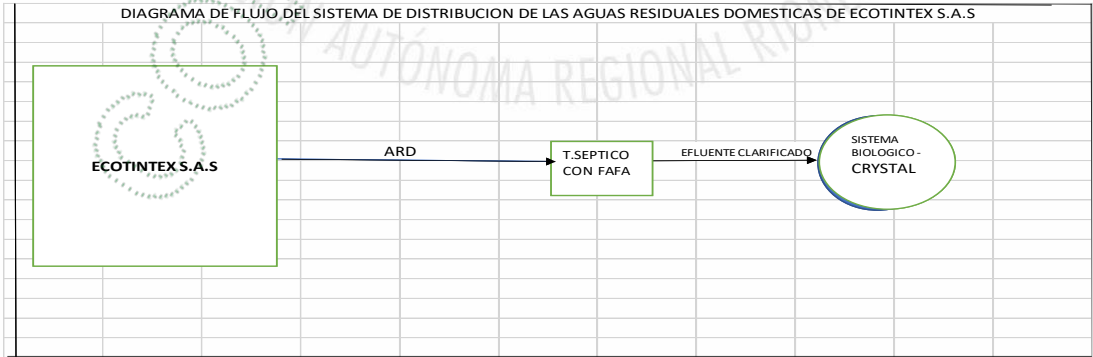


Figura 2. Diagrama de flujo del Sistema de las aguas residuales Domésticas de ECOTINTEX S.A.S

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

Procesos productivos que generan aguas residuales no domésticas – ARnD ECOTINTEX

ECOTINTEX S.A.S. se dedica al servicio de teñido y acabado de productos textiles, tela - tejido de punto y tejido plano, telas provenientes de clientes externos a los cuales finalmente se distribuye una vez está terminado el proceso productivo.

El proceso productivo de la planta como tal inicia con la recepción de las telas, las cuales llegan a la bodega de materia prima o “crudo” como se denomina internamente.

Luego de definir la programación sobre la tela (en esta parte del proceso el cliente determina las características físicas con las cuales desea obtener la tela tales como el color, acabado, ancho y rendimiento) se lleva a loteo.

Loteo: Una vez programada se lleva el lote a espera de turno para la máquina de teñido, se envía la formula del lote en la que se incluye la curva de tintura, los colorantes, auxiliares de textiles y productos químicos que necesite la fórmula.

Teñido: El teñido es un proceso fisicoquímico que no solo consiste en la adición de colorantes y químicos, sino también de varios productos que mejoran las características de la tela y la calidad del teñido.

Centrifugado: Utilizando una centrífuga se elimina el exceso de agua con la que sale la tela del proceso de teñido.

Acabado: Es la última etapa del proceso productivo, en ésta se le da el terminado correspondiente a la tela mediante una máquina llamada Rama Termo fijadora, a través de ella se le dan las condiciones de ancho y peso solicitadas por el cliente, la misma máquina entrega la tela enrollada, lista para empacar, identificar y enviar al cliente.

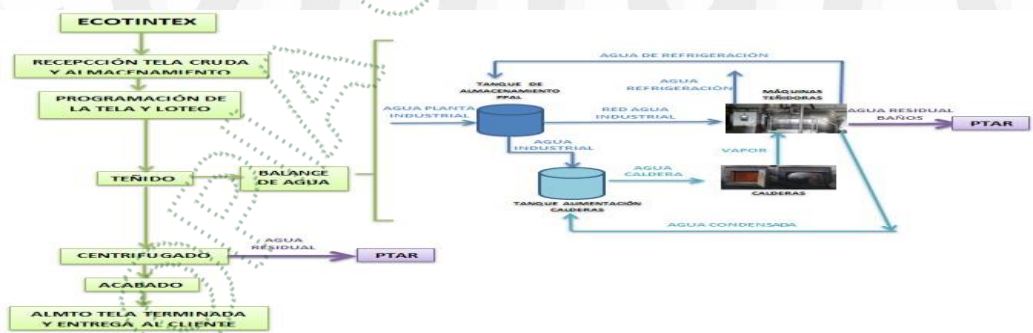


Figura 3: Diagrama de flujo aguas residuales no domésticas de ECOTINTEX S.A.S.

Fuente de abastecimiento: TINTATEX S.A. cuenta con las siguientes concesiones de agua otorgadas por la Corporación:

Expediente 150210793 (concesión de aguas superficiales)

Resolución PPAL-RE-00759-2021 del 04 de febrero del 2021, por medio de la cual se resuelve RENOVAR Y MODIFICAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° 131-0941 del 10 de noviembre de 2011, a la sociedad

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

TINTATEX S.A., en el sentido de incluir los predios con FMI 018-80494, 018-84119 y 018-84514, ubicados en el municipio de Marinilla, Antioquia. Para que en adelante se entienda de la siguiente manera:

Nombre del predio				FMI :				018-80494, 018-84119 y 018-84514				Coordenadas del predio			
												LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y
								75°	21	28,668"	6°	10	36,685"	2131	
Punto de captación N°:											1				
Nombre Fuente:				Quebrada La Cimarrona				Coordenadas de la Fuente							
								LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
								75°	21	32,445"	6°	10	24,784"	2120	
Usos											Caudal (L/s.)				
1		Doméstico									0,196				
2		Industrial									13,15				
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)											13,35				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR											13,35				

Expediente 054400230278 (concesión de aguas subterráneas)

Mediante la Resolución RE-04857-2023 del 17/11/2023, se resuelve MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 112-0161-2019 del 24 de enero de 2019, para que en adelante quede así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a la sociedad **TINTATEX S.A.**, con Nit 900043170-3, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 018-77998 y 018-105096, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla, Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Tintatex	FMI:	018-77998 018-105096	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z
				-75	21	27.94	6	10	31.326	2100	
				-75	21	27.39 3	6	10	34.085	2100	
Punto de captación N°: POZO 1						1					
Nombre Fuente:	POZO 1			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				-75	21	4.53	6	10	5.61	2100	
Usos						Caudal (L/s.)					
1	INDUSTRIAL					1.5					
Total, caudal a otorgar del POZO 1(caudal de diseño)						1.5					
Punto de captación N°: POZO 2						2					
Nombre Fuente:	POZO 2			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
				-75	21	30.70	6	10	30.50	2101	
Usos						Caudal					
1	INDUSTRIAL					1					
Total caudal a otorgar de la Fuente POZO 2 (caudal de diseño)						1L/s					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						2.5L/s					

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: se remite documento emitido por la Secretaría de Planeación municipal de Marinilla con radicado 193-DD0941 del 27 de marzo de 2026, por medio del cual se informa entre otros aspectos:

(...)

Que el predio para el cual se solicitó certificado de usos del suelo, está ubicado en dos zonas, en zona Corredor Suburbano y en zona de protección ambiental, escritura No. 1197 del 08 de mayo de 2015 notaria primera de Rionegro, identificado en la oficina de Catastro como Zona Rural, vereda Belén, Vereda. 08, Predio. 204, con matrícula inmobiliaria número 018-105096 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, propiedad de SOCIEDAD TINTATEX S.A, identificado con Nit: 900043170-3.

ANEXO VII				
CIIU VERSIÓN 4 RURAL				
ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO EN ÁREA RURAL ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL				
UNIFORME ADAPTADA PARA COLOMBIA - CIIU REV. 4 A.C.				
División	Grupo	Clase	Descripción	
SECCIÓN			Zonas Usos	
			Corredores suburbanos	Protección ambiental
13			AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	
			Fabricación de productos textiles	
	131		Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	
		1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	
		1312	Tejeduría de productos textiles	
		1313	Acabado de productos textiles	
	139		Fabricación de otros productos textiles	
		1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	
		1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	
		1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	
		1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	
		1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	
			USO:	
			PRINCIPAL (P)	
			CONDICIONADO (C) O RESTRINGIDO (R)	
			PROHIBIDO (PH)	

(...)

Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado por Acuerdo municipal número 07 de 2022, el suelo posee un uso condicionado o restringido para la actividad productiva de acabado de productos textiles, sin embargo, esta actividad se estableció antes del año 2022, además de haber contado con permisos y autorizaciones ambientales de Cornare, por lo que se considera un hecho cumplido que se ajusta al PBOT del Municipio de Marinilla bajo las siguientes restricciones:

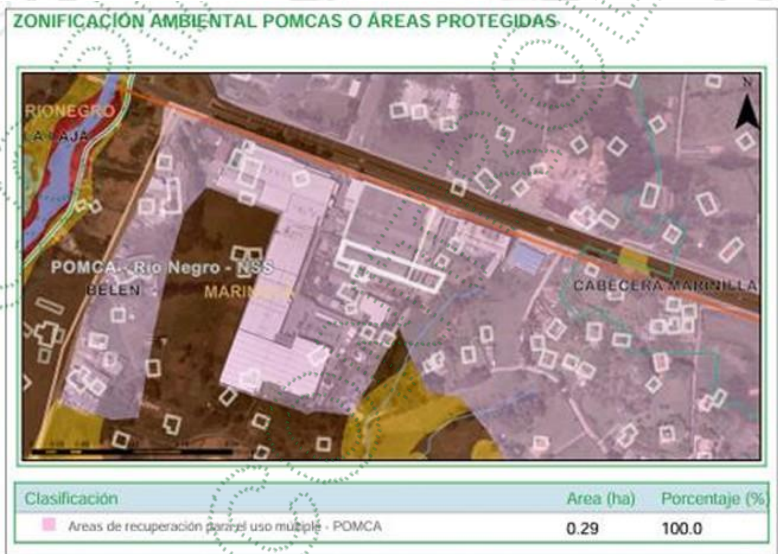
(...) Para efectos de desarrollar cualquier obra en este predio es de vital importancia tener el permiso por parte de la secretaria de Planeación y tener en cuenta los Acuerdos No. 250 y 251 del 2011 de CORNARE, dado que parte del terreno se encuentra en una zona de Conservación y Protección Ambiental, y cuenta con fuente hídrica. (...)

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: Con base en el Sistema de Información Geográfico de Cornare y verificaciones en

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

visita técnica, el predio de interés presenta limitaciones ambientales derivadas del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, el cual fija las Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua, considerando La Quebrada La Cimarrona que discurre por uno de los linderos del predio.

Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se desarrolla el proyecto, presenta restricciones ambientales por el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare, cuyo régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, son establecidos en la Resolución N°112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución N°RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, como se indica a continuación:



- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: Mediante la Resolución N°112-5304 del 26 de octubre de 2016, Cornare adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos, en este caso, el tramo IX de La Quebrada La Cimarrona como cuerpo receptor del efluente proveniente de la Planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la empresa TINTATEX.

OBJETIVOS DE CALIDAD						CORTO PLAZO (2 AÑOS)		MEDIANO PLAZO (5 AÑOS)		LARGO PLAZO (10 AÑOS)	
No. TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO	COORDENADA (Magna-Sirgas Colombia-Bogotá)		CRITERIO	UNIDADES DE MEDIDA	USO AGUA	VALOR MÁXIMO ESTABLECIDO	USO AGUA	VALOR MÁXIMO ESTABLECIDO	USO AGUA	VALOR MÁXIMO ESTABLECIDO
		INICIO	FINAL								
11	Quebrada La Cimarrona. Desde la confluencia con la quebrada La Madera en el Municipio de El Carmen de Viboral hasta la desembocadura sobre el Río Negro en límites de los Municipios de Rionegro y Marinilla	861456; 1163622	857663; 1174672	DBO ₅	mg/ L	Uso Estético	20	Uso Estético	20	Uso Estético	20
				DQO	mg/ L		60		60		60
				COT	mg/ L		Análisis/reporte		Análisis/reporte		Análisis/reporte
				Oxígeno disuelto	mg/ L		>5		>5		>5
				pH	Unidades pH		5-9		5-9		5-9
				SST	mg/L		70		70		70
				Coliformes totales	UFC/100 ml		200000		200000		200000
				Coliformes fecales	UFC/100 ml		100000		100000		100000
				Olor			Moderado		Moderado		Débil
				Cadmio (Cd)	mg/L		0,01		0,01		0,01
				Plomo (Pb)	mg/L		0,10		0,10		0,10
				Cromo hexavalente (Cr ⁶⁺)	mg/L		0,10		0,10		0,10
				Fósforo Total (P)	mg/l						0,20

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: el efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de TINTATEX se conduce al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas. El STARnD conserva las mismas unidades aprobadas mediante la Resolución RE-00969-2025.

Con el radicado CE-08210-2026 del 07 de mayo de 2026, la sociedad TINTATEX S.A. informa en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos que, la PTARnD de la empresa opera tratando de manera conjunta las aguas residuales no domésticas generadas por TINTATEX S.A. y ECOTINTEX S.A.S.

La PTARnD de TINTATEX está diseñada para tratar un caudal de 30.5 L/s, y según el monitoreo realizado en el año 2025, se obtuvo un caudal máximo de 9.77 L/s y un caudal promedio de 8.647 L/s. De igual forma, TINTATEX informa que el caudal de vertimiento de su actividad es de 19.85 L/s.

Con el Radicado CE-00306-2026 del 08 de enero de 2026, ECOTINTEX S.A.S. presenta formulario de autodeclaración de consumos de agua y vertimientos de ARnD del año 2025, en el que se consigna un caudal promedio de vertimiento de ARnD de 1.16 L/s.

Así las cosas, la sumatoria de los vertimientos de ARnD de TINTATEX S.A. y ECOTINTEX S.A.S. se encuentran por debajo del caudal de diseño de la PTARnD de TINTATEX, por lo cual las unidades instaladas y aprobadas cuentan con la capacidad de tratar las ARnD generadas en los procesos productivos en ambas empresas.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario : X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Planta de tiramiento de aguas residuales no domésticas TINTATEX S.A. y ECOTINTEX S.A.S			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
			-75	21	28.3	6	10	31.6 7

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente																																																
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD																																																		
Pretratamiento	Trampa de grasas	Dos trampas de grasa (una en el interior del restaurante y otra en la zona externa)																																																
Tratamiento primario y secundario	Tanque séptico (sedimentación) y FAFA	Con capacidad de 10000 litros, esta unidad realiza un tratamiento inicial de sedimentación de aguas residuales domésticas provenientes de oficinas, restaurante, zonas de comedores, cuyo efluente es descargado y mezclado junto con las aguas residuales no domésticas en el tanque de levantamiento. El manejo de lodos de esta unidad y las trampas de grasas se realiza por medio de gestor externo. A. STARD: <table><tr><td>Tipo de Tratamiento</td><td>Pretratamiento</td><td>Primario</td><td>Secundario: X</td><td>Terciario: _</td><td>Otros: Cual? _</td></tr><tr><td colspan="2">Nombre Sistema de tratamiento</td><td colspan="4">Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">LONGITUD (W)</td><td colspan="2">LATITUD (N)</td></tr><tr><td colspan="2">STARD</td><td>-75°</td><td>21'</td><td>27.9"</td><td>6° 10' 34.4" 2111</td></tr><tr><td>Tipo Tratamiento</td><td>Unidades</td><td colspan="4">Descripción de la Unidad o Componente</td></tr><tr><td>Pretratamiento</td><td>Trampa de grasas</td><td colspan="4">Dos Trampas de grasa (Una el interior del restaurante y otra en la zona externa)</td></tr><tr><td>Tratamiento primario y secundario</td><td>Tanque Séptico - FAFA -</td><td colspan="4">Sistema integrado conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA - Cilindrico horizontal de 10000 L.</td></tr><tr><td>Manejo de lodos</td><td>Extracción</td><td colspan="4">Estabilización y enterramiento</td></tr></table>	Tipo de Tratamiento	Pretratamiento	Primario	Secundario: X	Terciario: _	Otros: Cual? _	Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						LONGITUD (W)		LATITUD (N)		STARD		-75°	21'	27.9"	6° 10' 34.4" 2111	Tipo Tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente				Pretratamiento	Trampa de grasas	Dos Trampas de grasa (Una el interior del restaurante y otra en la zona externa)				Tratamiento primario y secundario	Tanque Séptico - FAFA -	Sistema integrado conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA - Cilindrico horizontal de 10000 L.				Manejo de lodos	Extracción	Estabilización y enterramiento			
	Tipo de Tratamiento	Pretratamiento	Primario	Secundario: X	Terciario: _	Otros: Cual? _																																												
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																																																
		LONGITUD (W)		LATITUD (N)																																														
STARD		-75°	21'	27.9"	6° 10' 34.4" 2111																																													
Tipo Tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente																																																
Pretratamiento	Trampa de grasas	Dos Trampas de grasa (Una el interior del restaurante y otra en la zona externa)																																																
Tratamiento primario y secundario	Tanque Séptico - FAFA -	Sistema integrado conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA - Cilindrico horizontal de 10000 L.																																																
Manejo de lodos	Extracción	Estabilización y enterramiento																																																
Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas - ARnD																																																		
Preliminar o pretratamientos	Tanque de neutralización	Se realiza el primer proceso de neutralización, con CO2 recuperado de las calderas, e inyectado mediante un Flowjet Volumen: 110 m³ Dimensiones:5 x 5 x 5 m																																																
	Tanque de levantamiento inicial y cribado	El tanque de levantamiento inicial corresponde a un tanque subterráneo que recibe agua por gravedad del tanque neutralización. Aquí hay un sensor de nivel capacitivo (SIEMENS) y dos bombas sumergibles, desde este tanque, el agua se devuelve luego al tanque de homogeneización. En este también se realiza un proceso de homogenización y disminución de temperatura.																																																
Tratamiento primario	Tanque de homogeneización	Tanque de homogeneización (antigua unidad PTAR cimarronas), el cual está compuesto por																																																

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		paneles de acero vitrificado. Las juntas están aisladas con silicona. Volumen de homogenización: 36 m³ x 20 h Radio: 7.25 m Volumen tanque: 760 m³ Suministro de oxígeno por medio de un soplador con caudal 160 m³/h, presión 680 mbar, complementado con un mixer P=5,5 kW/cad con empuje de 1500 N
Tratamientos secundarios	Reactores biológicos	Dos bombas toman el agua del tanque de homogeneización y la envían al tratamiento oxidativo. La unidad de oxigenación consta de dos tanques de acero vitrificado, conectados en paralelo, cada uno con una capacidad de 920 m³ (12 m de diámetro, 8,69 m de altura). En el fondo de los tanques hay difusores de placas que permiten la difusión del aire enviado por dos sopladores. También se realiza una medición de pH en línea, para garantizar que el entorno sea favorable para el crecimiento de los lodos activados para el tratamiento. Las mediciones de nivel y caudal completan el seguimiento del tanque. Volumen cada tanque: 950 m³ Oxígeno requerido: 4 m³/h Nº de difusores: 250 para cada uno de los tanques Construidos en acero vitrificado
	Tanque repartidor	Cumplen la función de recolectar los efluentes de los tanques oxidativos y garantizar un flujo constante a las siguientes unidades. Además, aquí también se dosifica coagulante y floculante, utilizando las bombas dosificadoras. El agua pasa al equipo aguas abajo por gravedad. Dimensiones: 2.7 m x 2.04 m x 3.83 m
Tratamientos terciarios	Tanque sedimentador	El tanque sedimentador es el receptor del flujo al salir del tanque repartidor, este tanque cuenta con un fondo inclinado, 12m de diámetro y 2,96 m de altura. El clarificado se recoge por desbordamiento en un canal en la circunferencia del tanque. Un puente raspador transporta los

		lodos al fondo del tanque que luego es relanzado por dos bombas en paralelo y recirculado a los dos tanques de oxidación. A través de un raspador, la espuma de la superficie mediante una bomba neumática lo envía al espesador. El exceso de lodo también se envía al espesador, y luego pasa al tanque de rechazo de lodo.
	Decantador final o espesador	El cual tiene una forma cónica, una capa de lodo se encuentra en el fondo mientras que en la superficie tiene una capa de agua clarificada que es la que se vierte. Una parte del lodo es recirculada a los reactores 1.5 veces el caudal de entrada, donde nuevamente a través de un medidor volumétrico se conoce el caudal recirculado a cada reactor y la otra parte es rechazado. Superficie decantación: 103 m²
Tratamiento complementario o	Planta de cloruros	<u>Filtro de arena:</u> Alimentado por una bomba (P1) de 40 m³/h. El tamaño del filtro está correlacionado con el caudal de agua que se tiene que filtrar. El volumen de filtración será aproximadamente ¼ del caudal de entrada. Área de filtración: 3.9 m² Volumen de filtración: 10.92 m³ Volumen tanque almacenamiento agua filtrada: 22 m³ <u>Ultrafiltración</u> Se compone de dos estantes de 12 módulos de ultrafiltración cada uno. La bomba de alimentación (P16) va a ser siempre de 40 m³/h. Cada módulo puede tratar un caudal 'k' de 0.3-0.5 m³/h por m² de superficie filtrante. Área de filtración: 114.3 m² Nº total de módulos de ultrafiltración: 24

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

		<u>Osmosis inversa</u> El proceso de osmosis consta de 3 pasos: en la primera, las membranas tratan el agua de salida de la ultrafiltración, aquí se generan dos flujos de aguas: un permeado y un rechazo. El rechazo va a ser el alimento de las membranas de la segunda etapa, donde nuevamente se generan un permeado, y un rechazo que va a ser alimento de la última etapa de membranas. Compuesto por membranas de osmosis inversa contenidas en vessels. Cada vessel contiene 6 membranas de 8". Para la protección de las membranas de osmosis están puestos en serie filtros de cartuchos y filtros de bolsas. Dos filtros de cartuchos, con tamaño de poros decreciente y cada uno contiene: Número de cartuchos por filtro = 9 cartuchos Los filtros de bolsa son puestos en paralelo después de los filtros de cartuchos. Número de Filtros de bolsa instalados = 4 filtro de bolsa. Un porcentaje del caudal al salir del proceso es direccionado a la planta de nano-ultrafiltración (PANTA REI), la cual permitirá recuperar parte de la salmuera, fase en la que se va a reducir en gran medida el parámetro de cloruros. <u>Cleaning in place (CIP)</u> Es un procedimiento que se hace para limpiar membranas de osmosis inversa que generalmente se realiza una o dos veces por año (dependiendo de las condiciones operativas del sistema).
--	--	--

		Para realizarlo se utiliza un tanque (T6) de agua donde se diluyen productos químicos (soda caustica y ácido sulfúrico). La solución se bombea a través de la bomba P10 para limpiar las membranas con estos productos químicos y remover obstrucciones y contaminantes. Para calcular el volumen del tanque del CIP se considera el volumen de agua que pueden contener las membranas de osmosis más el volumen de cada filtro de bolsa Volumen de tanque: 2m³
Manejo de Lodos	Espesador de Lodos	Un coeficiente de producción de lodos $k = 0.22$; una carga del espesador $c = 25 \text{ kg/m}^2 \text{ d}$; un caudal diario de $Q = 864 \text{ m}^3/\text{d}$ y una concentración de BOD5 = 900 mg/L. Producción de lodos seco: 171 kg/d Superficie espesador: 6.9 m² Diámetro espesador: 3 m
	Tornillo (filtro) prensa	Prensa de tornillo "Zeus" con capacidad para tratar caudal de 4 – 8 m³/h
	Flotador DAF	Donde son removidos mecánicamente los lodos, aceites, grasas y sólidos en suspensión, que han subido a la superficie por acción de burbujas de aire suministradas al sistema y también del polielectrolito que se dosifica.
	Lecho de secado de	Lecho de secado con capacidad de 10 toneladas. Se realiza almacenamiento temporal, y disposición con empresa gestora, no sin antes hacerles el proceso de desinfección debido, proceso que se realizará con el fin de garantizar la calidad de los lodos. Almacenamiento de lodos generados de las aguas residuales no domésticas.
Otras unidades	Cuarto eléctrico	Permite realizar el seguimiento constante a las diferentes variables indispensables. Sistema de bombeo.
	Caja de salida	Caja de salida de 2.1 de diámetro x 3.8 m

ARD ECOTINTEX

Las ARD generadas en la empresa ECOTINTEX son conducidas hacia un STARD compuesto de un pozo séptico y un FAFA, el clarificado es conducido a los reactores biológicos de la empresa CRYSTAL, tal como se indica en el Radicado CE-12553-2026 del 10 de julio de 2026 por parte de CRYSTAL (expediente 15042089 permiso de vertimientos de ECOTINTEX).

Los vertimientos domésticos de ECOTINTEX son conducidos a través de tubería en PVC de 4" al tanque séptico con sistema FAFA de 15000 L ubicado en terrenos de la Cimarrona, de allí el vertimiento del Tanque séptico sale clarificado hacia la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas de CRYSTAL. El punto de unión de las aguas residuales domésticas con las aguas residuales no domésticas de CRYSTAL son los reactores Biológicos ya que estas aguas sirven de alimento a las bacterias. El caudal de aporte es en promedio de 0.010 L/s.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga		Frecuencia de la descarga
Quebrada: <u> X </u>	Quebrada La Cimarrona	Q (L/s): 30.5		No Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)		30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	21	32.18	6	10	24.54	2097

b) Características del vertimiento: Por medio del Radicado CE-11510-2025 del 01 de julio de 2025, TINTATEX remite el informe de resultados de la caracterización al vertimiento de aguas no domésticas de 2025, el cual fue evaluado por Cornare mediante el radicado CS-02883-2026 del 03/03/2026, en el cual se verificaba el cumplimiento normativo de todos los parámetros analizados frente al artículo 13 de la Resolución 631 de 2015, actividades de fabricación y manufactura de bienes: fabricación de productos textiles. Los resultados se presentan a continuación:

Tabla 1. Parámetros in situ del efluente del STARnD de TINTATEX S.A, año 2025

Parámetros	Unidades	Resultados STARD (efluente)	Valores máximos permitidos
pH	Unidades de pH	Mín: 7.55 – Máx: 7.97	6.0 – 9.0
Temperatura	°C	Mín: 28.4 – Máx: 31.6	<40
Caudal	L/s	Mín: 4.516 – Máx: 9.770 Promedio: 8.647	30.5

Tabla 2. Resultado parámetros laboratorio efluente del STARnD de la empresa TINTATEX S.A, año 2025

Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos Res. 0631 2015	Cumplimiento
Generales				
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	242.0 +/- 20	400	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	67.11 +/- 12.68	200	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	27.4 +/- 1.8	50	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	<0.100	2	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	0.97 +/- 0.05	20	CUMPLE
Fenoles	mg/L	0.20 +/- 0.02	0.2	CUMPLE (condicionado)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1.08 +/- 0.18	Análisis y reporte	Reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<0.2	10	CUMPLE
Hidrocarburo Aromático Policíclicos (HAP)	mg/L	<0.04	Análisis y reporte	Reportado
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	<10	Análisis y reporte	Reportado
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	0.192	Análisis y reporte	Reportado
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	27.084 +/- 2.763	Análisis y reporte	Reportado
Fósforo Total (P)	mg/L	14.4 +/- 1.1	Análisis y reporte	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	<1.129	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	<0.685	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	8.520 +/- 0.605	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Orgánico (N)	mg/L	21.5 +/- 1.8	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	30	Análisis y reporte	Reportado
Iones				
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	650.130 +/- 61.112	1200	CUMPLE
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	>1000	Análisis y reporte	Reportado
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	<1	1	CUMPLE
Metales y Metaloides				
Cadmio (Cd)	mg/L	<0.01	0.02	CUMPLE

Cinc (Zn)	mg/L	0.2844 +/- 0.05	3	CUMPLE
Cobalto (Co)	mg/L	<0.05	0,5	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	<0.1	1	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/l	<0.05	0,5	CUMPLE
Niquel (Ni)	mg/L	<0.05	0,5	CUMPLE
Otros parámetros para análisis y reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	<10	Análisis y reporte	Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	375.26 +/- 51.04	Análisis y reporte	Reportado
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	29.88 +/- 1.94	Análisis y reporte	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	90.79 +/- 3.90	Análisis y reporte	Reportado
Color Real (Medida de absorbancia a la longitud de onda de 436nm)	m ⁻¹	3.580 +/- 0.494	Análisis y reporte	Reportado
Color Real (Medida de absorbancia a la longitud de onda de 525nm)	m ⁻¹	1.040 +/- 0.144	Análisis y reporte	Reportado
Color Real (Medida de absorbancia a la longitud de onda de 620nm)	m ⁻¹	0.320 +/- 0.044	Análisis y reporte	Reportado

Evaluación ambiental del vertimiento: el documento fue evaluado mediante el Informe Técnico No. IT-01335 del 03 de marzo de 2025, en el marco de la modificación al permiso de vertimientos, y dado que no se han presentado modificaciones en el proceso productivo o en las unidades aprobadas, la EAV continúa teniendo validez técnica.

Modelación de la fuente receptora Quebrada La Cimarrona

La Quebrada La Cimarrona, se encuentra ordenada dentro del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH a través de la Resolución N°112-5304-2016 de Cornare, asimismo, posee una adecuada oferta para recibir el vertimiento tratado de origen doméstico y no doméstico de la actividad, sin presentar alteraciones en los parámetros OD, DBO, SST y nutrientes.

Sin embargo, es pertinente señalar que la concentración en el vertimiento no deberá superar los límites permitidos en la Resolución N°0631 de 2015, para descargas domésticas según Capítulo V, Artículo 13, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. Si bien la norma vigente no establece un límite máximo permisible para el parámetro de color, este puede generar un impacto visual negativo en el punto de descarga, afectando la percepción de la calidad del recurso hídrico por parte de la comunidad. Por ello, Tintatex S.A. deberá adoptar medidas para mitigar este efecto y el monitoreo constante de este parámetro en el efluente final.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: por medio del Auto AU-05382-2025 del 26/12/2025 (expediente 054400546383), se INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad TINTATEX S.A., para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales de la empresa sobre la quebrada Cimarronas.

Con el Auto AU-02257-2026 del 18/06/2026 (debidamente comunicado a la sociedad TINTATEX S.A. el 26/06/2026, a los correos electrónicos grendon@tintatex.com, pocampo@tintatex.com y jcorrea@tintatex.com), se

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

dispone DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado N°CE-22466-2025 del 15 de diciembre de 2025, para el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad TINTATEX S.A., para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales de la empresa sobre la quebrada Cimarronas.

Por medio del radicado CE-12722-2026 del 15/07/2026, la sociedad TINTATEX S.A. presenta recurso de reposición al Auto AU-02257-2026, el cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de Cornare.

Observaciones de campo: se realizó visita a las instalaciones de TINTATEX el día 23 de junio de 2026, la cual fue acompañada por Mateo Arango en su calidad de jefe de gestión Ambiental de la empresa. En la misma se verificó el estado de las unidades que componen el STARnD, las cuales se hallaron en condiciones normales de operación.

En relación con las unidades de Tanque séptico y FAFA, las mismas se encontraron cerca de colmatarse, por lo cual se requiere labores de limpieza y mantenimiento con un gestor externo autorizado que garantice la disposición final ambientalmente segura de los lodos resultantes.

Las unidades DAF, ultra filtración, ósmosis inversa y filtro de arena (planta de cloruros), aún no han sido instaladas, y si bien se remite cronograma, en este solo se incluye la duración de las diferentes fases: montaje, conexiones mecánicas y puesta en marcha, sin establecer fechas calendario fijas, lo cual es necesario subsanar con fechas de inicio y de finalización definidas.

El efluente se observó con color oscuro al momento de la visita. No se pudo verificar el impacto de la descarga tratada en la fuente receptora (Quebrada La Cimarrona), ya que la noche y madrugada previas a la visita de Cornare se presentaron fuertes lluvias en la zona, lo que causó el desbordamiento de la quebrada.



Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04





Estructura de salida



Obra de descarga tapada por inundación de la Quebrada La Cimarrona

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Por medio de la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025 (con la que se resuelve RENOVAR Y MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°112-3660 del 28 de julio de 2016, para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la empresa TINTATEX), en su artículo tercero se resuelve APROBAR el Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos – PGRMV, y toda vez que no ha habido cambios en el proceso productivo o en las unidades aprobadas, el documento PGRMV continúa teniendo validez técnica.

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: el documento fue aprobado mediante la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025 (con la que se resuelve RENOVAR Y MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°112-3660 del 28 de julio de 2016, para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la empresa TINTATEX), en su artículo cuarto se resuelve ACOGER el Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, y ya que no ha habido cambios en el proceso productivo o en las unidades aprobadas, el documento continúa teniendo validez técnica.

Control y seguimiento

Radicado CE-08370-2025 del 13/05/2025

Por medio del radicado del asunto TINTATEX da respuesta a requerimientos del artículo quinto de la Resolución RE-00969-2025, en el siguiente sentido:

Requerimiento 1. Inicie trámite de ocupación de cauce para la estructura de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto N°1076 de 2015, por considerarse un caudal vertido de gran magnitud mayor a 1L/s, cuyos estudios hidrológicos e hidráulicos deben identificar los posibles impactos sobre el cauce y áreas ambientales aferentes a la quebrada Cimarronas.

Observación Cornare

Por medio del Auto AU-05382-2025 del 26/12/2025, se dispone INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad TINTATEX S.A., para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales de la empresa Tintatex, sobre la quebrada Cimarronas.

Auto AU-02257-2026 del 18/06/2026, mediante el cual se dispone DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado N°CE-22466-2025 del 15 de diciembre de 2025, para el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad TINTATEX S.A.

Por medio del radicado CE-12722-2026 del 15/07/2026, la sociedad TINTATEX S.A. presenta recurso de reposición al Auto AU-02257-2026, el cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de Cornare.

Requerimiento 2. Anexar los certificados en competencias laborales para la Toma de muestras de agua, de los dos profesionales que realizaron el muestreo en el mes de octubre del 2024.

Observación Cornare

En el Anexo 2 y Anexo 3 se adjuntan los certificados de las competencias laborales de las personas que realizaron el muestreo en el mes de octubre de 2024, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento.

Requerimiento 3. Remitir las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros), correspondientes al periodo del 2024.

Observación Cornare

En los Anexos 4 a 13 se adjunta certificados del manejo y la disposición final de los lodos procedentes de la PTARnD, desde abril hasta diciembre del año 2024, los cuales se resumen a continuación:

Fecha de mantenimiento	Gestor externo	Cantidad (kg)
Abril	Aprovechamiento Agroambiental S.A.S	8180
Abril	SOLUXIONAR S.A.S.	31220
Abril	SOLUXIONAR S.A.S.	35240
Mayo	RJC SERVICES SAS	6130
Junio	RJC SERVICES SAS	3810
Julio	RJC SERVICES SAS	6000
Agosto	RJC SERVICES SAS	11180
Septiembre	RJC SERVICES SAS	10080
Octubre	QUIMETALES S.A.S	7420
Noviembre	QUIMETALES S.A.S	5400
Diciembre	QUIMETALES S.A.S	5800

El anexo 14 contiene el respectivo informe del mantenimiento realizado a los pozos sépticos y trampas de grasas, por parte de SERWISEPTICOS en junio de 2024, así como en los anexos 15 a 18 se presentan las ordenes de descarga en la PTAR San Fernando de EPM.

Punto de mantenimiento	Fecha de ejecución	Vehículo	Agua residual extraída (m³)	Lodos extraídos (Kg)	Grasas y nata extraídas (Kg)	Acta de descarga (Remisión)	Aplicación de bacterias
MARINILLA	26/06/2024	TND218	5			10399	SI
		ESR118	13			9193	
			8			9194	
		SNV615	5			10421	
		WLY364	5				

Radicado CE-21002-2025 del 19/11/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Se remite información relacionada con:

Anexo 1. Información sobre el PGRMV

- *Cronograma inspección del estado de las tuberías:* se anexa archivo Excel con seguimiento a todas las tuberías, las que conducen el agua de entrada (planta de agua industrial), la distribución y la salida (Planta de tratamiento de aguas residuales), para garantizar uso eficiente y ahorro del recurso, además de prevenir posibles derrames de aguas residuales. Se incluye fechas y registros fotográficos.
- *Lista capacitación brigadistas:* se adjunta listados de capacitación de brigadistas del año 2025.
- *Matriz de compatibilidad:* archivo Excel “MATRIZ DE COMPATIBILIDAD PRODUCTOS QUIMICOS” de la empresa.
- *Capacitación y simulacro:* listados de asistencia.
- *Reglamento CEAM:* Reglamento comité estratégico de ayuda mutua con el CEAM.

Anexo 2 Mantenimientos PTAR y Pozos

- *Informes Ordenes de Trabajo PTAR en formato pdf.*
- *Mantenimientos pozos sépticos:* se anexa el informe del mantenimiento realizado a los pozos sépticos y trampas de grasas, por parte de SERWISEPTICOS en marzo y octubre de 2025, así como las ordenes de descarga en la PTAR San Fernando de EPM.

Punto de mantenimiento	Fecha de ejecución	Vehículo	Agua residual extraída (m³)	Lodos extraídos (Kg)	Acta de descarga (Remisión)	Aplicación de bacterias
TINTATEX MARINILLA	06/03/2025	TND218	13	0	10387	NO
		GDZ148	7		10419	

Punto de mantenimiento	Fecha de ejecución	Vehículo	Agua residual extraída (m³)	Lodos extraídos (Kg)	Grasas y nata extraídas (Kg)	Acta de descarga (Remisión)	Aplicación de bacterias
TINTATEX MARINILLA	02/10/2025	ESR118	14	0	0	10896	NO
		SNV165	6			11231	

- Anexo 3 Certificados de disposición final del lodo: se adjunta certificados del manejo y la disposición final de los lodos procedentes de la PTARnD, desde enero hasta agosto de 2025, los cuales se resumen a continuación:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Fecha de mantenimiento	Gestor externo	Cantidad (kg)
Enero	QUIMETALES S.A.S	6610
Febrero	QUIMETALES S.A.S	6030
Marzo	QUIMETALES S.A.S	6320
Abril	QUIMETALES S.A.S	6670
Mayo	QUIMETALES S.A.S	6860
Junio	RJC SERVICES SAS	10310
Junio	RJC SERVICES SAS	13610
Julio	RJC SERVICES SAS	10430
Agosto	SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.	11940

- Anexo 4 Actividades sobre el PGRMV de ECOTINTEX: se adjunta las actividades realizadas por parte de Ecotintex S.A.S. para apoyar el Plan de Gestión del Riesgo, las cuales incluyen registros de asistencia a capacitaciones y fotos de las mismas, así como el "PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO – DERRAME Y/O FUGA DE SUSTANCIAS QUIMICAS" de ECOTINTEX.

4. CONCLUSIONES

- ✓ La modificación del permiso de vertimientos se tramita para incluir a la Empresa ECOTINTEX S.A.S. como generadora de vertimientos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (PTARnD) de TINTATEX S.A.
- ✓ Mediante la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025, se resuelve RENOVAR Y MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°112-3660 del 28 de julio de 2016, la modificación consistió en incluir los nuevos sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, implementados para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la empresa TINTATEX.
- ✓ TINTATEX S.A esta dedicada a la producción y comercialización de tela en tejido de punto, teniendo un proceso vertical desde la tejeduría, tintorería y acabado textil. Cuenta con maquinarias de tintorería de última generación con muy baja relación de baño.
- ✓ Según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado por Acuerdo municipal número 07 de 2022, el suelo en el cual se ubica la actividad posee un uso condicionado o restringido para la actividad productiva de acabado de

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

productos textiles, sin embargo, esta actividad se estableció antes del año 2022, además de haber contado con permisos y autorizaciones ambientales de Cornare, por lo que se considera un hecho cumplido que se ajusta al PBOT del Municipio de Marinilla bajo las siguientes restricciones:

(...) Para efectos de desarrollar cualquier obra en este predio es de vital importancia tener el permiso por parte de la secretaria de Planeación y tener en cuenta los Acuerdos No. 250 y 251 del 2011 de CORNARE, dado que parte del terreno se encuentra en una zona de Conservación y Protección Ambiental, y cuenta con fuente hídrica. (...)

- ✓ Se generan ARnD resultantes del proceso productivo de las empresas TINTATEX y ECOTINTEX, así como ARD de TINTATEX.
- ✓ El efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de TINTATEX se conduce al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas. El STARnD conserva las mismas unidades aprobadas mediante la Resolución RE-00969-2025.
- ✓ La PTARnD de TINTATEX está diseñada para tratar un caudal de 30.5 L/s, y según el monitoreo realizado en el año 2025, se obtuvo un caudal máximo de 9.77 L/s y un caudal promedio de 8.647 L/s. De igual forma, TINTATEX informa que el caudal de vertimiento de su actividad es de 19.85 L/s.
- ✓ Con el Radicado CE-00306-2026 del 08 de enero de 2026, ECOTINTEX S.A.S. presenta formulario de autodeclaración de consumos de agua y vertimientos de ARnD del año 2025, en el que se consigna un caudal promedio de vertimiento de ARnD de 1.16 L/s.
- ✓ Así las cosas, el caudal total de los vertimientos de ARnD de TINTATEX S.A. y ECOTINTEX S.A.S. se encuentran por debajo del caudal de diseño de la PTARnD de TINTATEX, por lo cual las unidades instaladas y aprobadas cuentan con la capacidad de tratar las ARnD generadas en los procesos productivos en ambas empresas.
- ✓ Nota: las ARD generadas en la empresa ECOTINTEX son conducidas hacia un STARD compuesto de un pozo séptico y un FAFA, el clarificado es conducido a los reactores biológicos de la empresa CRYSTAL, tal como se indica en el Radicado CE-12553-2026 del 10 de julio de 2026 (Expediente 15042089: permiso de vertimientos ECOTINTEX).
- ✓ Los vertimientos domésticos de ECOTINTEX son conducidos a través de tubería en PVC de 4" al tanque séptico con sistema FAFA de 15000 L ubicado en terrenos de la Cimarrona, de allí el vertimiento del Tanque séptico sale clarificado hacia

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas de CRYSTAL. El punto de unión de las aguas residuales domésticas con las aguas residuales no domésticas de CRYSTAL son los reactores Biológicos ya que estas aguas sirven de alimento a las bacterias. El caudal de aporte es en promedio de 0.010 L/s.

- ✓ Por medio del Radicado CE-11510-2025 del 01 de julio de 2025, TINTATEX remite el informe de resultados de la caracterización al vertimiento de aguas no domésticas de 2025, el cual fue evaluado por Cornare mediante el radicado CS-02883-2026 del 03/03/2026, en el cual se verificaba el cumplimiento normativo de todos los parámetros analizados frente al artículo 13 de la Resolución 631 de 2015, actividades de fabricación y manufactura de bienes: fabricación de productos textiles.

No obstante, se efectuaron unas recomendaciones en relación con los valores obtenidos para varios parámetros:

(...) El parámetro fenoles se encuentra en el límite máximo permitido, por lo que requiere seguimiento preventivo.

Respecto a los sulfatos, aunque corresponden a parámetro de análisis y reporte, se observa un incremento frente a la caracterización del año 2023 (537.090 mg/L), reportándose en la medición actual valores superiores a 1000 mg/L. Si bien no implica incumplimiento normativo, el aumento evidencia una mayor carga salina del efluente, por lo que se recomienda revisar el uso de sales en el proceso productivo y mantener seguimiento periódico.

En relación con el color real, se evidencia una mejora sustancial frente al año 2023, cuando se registraron valores de 27.8 m⁻¹ (436 nm), 23.6 m⁻¹ (525 nm) y 11.3 m⁻¹ (620 nm). En la caracterización actual los valores son significativamente inferiores, lo que demuestra una mayor eficiencia en la remoción de color, aspecto relevante para el sector textil. No obstante, considerando la naturaleza del proceso productivo y el potencial impacto visual del vertimiento, se recomienda continuar fortaleciendo las medidas de control y optimización del tratamiento para seguir reduciendo este parámetro.

(...)

- ✓ El cumplimiento normativo se verificará con la entrega el informe de resultados de la caracterización al vertimiento de aguas no domésticas del año 2026, así como las recomendaciones en relación con los valores obtenidos para los parámetros fenoles, sulfatos y color real.

Evaluación ambiental del vertimiento: el documento fue evaluado mediante el Informe Técnico No. IT-01335 del 03 de marzo de 2025, en el marco de la modificación al permiso de vertimientos, y dado que no se han presentado modificaciones en el proceso productivo o en las unidades aprobadas, la EAV continúa teniendo validez técnica.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Modelación de la fuente receptora Quebrada La Cimarrona

La Quebrada La Cimarrona, se encuentra ordenada dentro del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH a través de la Resolución N°112-5304-2016 de Cornare, asimismo, se concluye que posee una adecuada oferta para recibir el vertimiento tratado de origen doméstico y no doméstico de la actividad, sin presentar alteraciones en los parámetros OD, DBO, SST y nutrientes.

Es pertinente señalar que la concentración en el vertimiento no deberá superar los límites permitidos en la Resolución N°0631 de 2015, para descargas domésticas según Capítulo V, Artículo 13, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. Si bien la norma vigente no establece un límite máximo permisible para el parámetro de color, este puede generar un impacto visual negativo en el punto de descarga, afectando la percepción de la calidad del recurso hídrico por parte de la comunidad. Por ello, Tintatex S.A. deberá adoptar medidas para mitigar este efecto y el monitoreo constante de este parámetro en el efluente final.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: por medio del Auto AU-05382-2025 del 26/12/2025 (expediente 054400546383), se INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad TINTATEX S.A., para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales de la empresa sobre la quebrada Cimarronas.

Con el Auto AU-02257-2026 del 18/06/2026 (debidamente comunicado a la sociedad TINTATEX S.A. el 26/06/2026, a los correos electrónicos grendon@tintatex.com, pocampo@tintatex.com y jcorrea@tintatex.com), se dispone DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado N°CE-22466-2025 del 15 de diciembre de 2025, para el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad TINTATEX S.A., para la construcción de una obra hidráulica tipo estructura de descarga de aguas residuales de la empresa sobre la quebrada Cimarronas.

Por medio del radicado CE-12722-2026 del 15/07/2026, la sociedad TINTATEX S.A. presenta recurso de reposición al Auto AU-02257-2026, el cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de Cornare.

En caso tal que se confirme por parte de Cornare el desistimiento tácito del trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE, será necesario iniciar nuevamente este en el marco del trámite de permiso de vertimientos de la actividad.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Por medio de la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025 (con la que se resuelve RENOVAR Y MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°112-3660 del 28 de julio de 2016, para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la empresa TINTATEX), en su artículo tercero se resuelve APROBAR el Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos – PGRMV,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

y toda vez que no ha habido cambios en el proceso productivo o en las unidades aprobadas, el documento PGRMV continúa teniendo validez técnica.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: el documento fue aprobado mediante la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025 (con la que se resuelve RENOVAR Y MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N°112-3660 del 28 de julio de 2016, para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales en la empresa TINTATEX), en su artículo cuarto se resuelve ACOGER el Plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, y ya que no ha habido cambios en el proceso productivo o en las unidades aprobadas, el documento continúa teniendo validez técnica.

Observaciones de campo: las unidades que componen el STARnD se hallaron en condiciones normales de operación.

En relación con las unidades de Tanque séptico y FAFA, las mismas se encontraron cerca de colmatarse, por lo cual se requiere realizar labores de limpieza y mantenimiento con un gestor externo autorizado que garantice la disposición final ambientalmente segura de los lodos resultantes.

Las unidades DAF, ultra filtración, ósmosis inversa y filtro de arena (planta de cloruros), aún no han sido instaladas, y si bien se remite cronograma, en este solo se incluye la duración de las diferentes fases: montaje, conexiones mecánicas y puesta en marcha, sin establecer fechas calendario fijas, lo cual es necesario subsanar con fechas de inicio y de finalización definidas.

El efluente se observó con color oscuro al momento de la visita, y considerando la naturaleza del proceso productivo y el potencial impacto visual del vertimiento, se recomienda continuar fortaleciendo las medidas de control y optimización del tratamiento para seguir reduciendo este parámetro.

No se pudo verificar el impacto de la descarga tratada en la fuente receptora (Quebrada La Cimarrona), ya que la noche y madrugada previas a la visita de Cornare se presentaron fuertes lluvias en la zona, lo que causó el desbordamiento de la fuente receptora.

Control y seguimiento

Radicado CE-08370-2025 del 13/05/2025

TINTATEX dio respuesta a los requerimientos del artículo quinto de la Resolución RE-00969-2025.

En relación con el numeral 1 y el trámite de ocupación de cauce para la estructura de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el Auto AU-02257-2026 del 18/06/2026 se dispuso DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud.

Por medio del radicado CE-12722-2026 del 15/07/2026, la sociedad TINTATEX S.A. presenta recurso de reposición al Auto AU-02257-2026, el cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de Cornare.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

En caso tal que se confirme por parte de Cornare el desistimiento tácito del trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE, será necesario iniciar nuevamente este en el marco del trámite de permiso de vertimientos de la actividad.

Respecto al numeral 2, se adjuntaron los certificados de las competencias laborales de las personas que realizaron el muestreo en el mes de octubre de 2024, dando cumplimiento al requerimiento.

Se remitieron certificados del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la PTARnD y del STARD, en cumplimiento del numeral 3.

Radicado CE-21002-2025 del 19/11/2025

El usuario presenta registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, en cumplimiento del parágrafo del artículo tercero de la Resolución RE-00969-2025.

También se remite el informe del mantenimiento realizado a los pozos sépticos y trampas de grasas, por parte de SERWISEPTICOS en marzo y octubre de 2025, así como las ordenes de descarga en la PTAR San Fernando de EPM.

Se adjunta certificados del manejo y la disposición final de los lodos procedentes de la PTARnD, desde enero hasta agosto de 2025. Es necesario presentar los certificados con posterioridad a esta fecha.

Por último, se adjunta las actividades realizadas por parte de Ecotintex S.A.S. para apoyar el Plan de Gestión del Riesgo, las cuales incluyen registros de asistencia a capacitaciones y fotos de las mismas, así como el "PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO – DERRAME Y/O FUGA DE SUSTANCIAS QUIMICAS" de ECOTINTEX.

Con la información remitida por el peticionario, es factible **OTORGAR** la **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025, presentado por la sociedad TINTATEX S.A., en el sentido de incluir a la empresa ECOTINTEX S.A.S. como generadora de vertimientos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (PTARnD) de TINTATEX S.A.

"(...)"

Que, mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente a la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **TINTATEX S.A.**, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 Ibidem, indica el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, *“...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10 establece "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma mediante la caracterización del vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Mediante el Decreto 050 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

.....

Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado, garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04487-2026 del 29 de julio de 2026 se va a determinar la viabilidad del trámite administrativo relativo a la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de la sociedad **TINTATEX S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la **Subdirectora (E) de Recursos Naturales** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025 a la sociedad **TINTATEX S.A.**, identificada con Nit: 900.043.170-3, representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°17.333.572, en su artículo primero en el sentido de Incluir a la empresa **ECOTINTEX S.A.S.** como generadora de vertimientos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas (PTARnD) de TINTATEX S.A., localizada en los predios identificados con FMI 018- 96980, y 018-105096, en la vereda Belén, del municipio de Marinilla, Antioquia.

PARÁGRAFO: la vigencia del permiso de vertimientos no tiene modificaciones, continúa con el término otorgado mediante la Resolución RE-00969-2025 del 18 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

• **Descripción del sistema de tratamiento**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: ¿Cuál?: _____			
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Planta de tiramiento de aguas residuales no domésticas TINTATEX S.A. y ECOTINTEX S.A.S			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
			-75	21	28.3	6	10	31.6 7
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - ARD								
Pretratamiento	Trampa de grasas	Dos trampas de grasa (una en el interior del restaurante y otra en la zona externa)						
Tratamiento primario y secundario	Tanque séptico (sedimentación) y FAFA	Con capacidad de 10000 litros, esta unidad realiza un tratamiento inicial de sedimentación de aguas residuales domésticas provenientes de oficinas, restaurante, zonas de comedores, cuyo efluente es descargado y mezclado junto con las aguas residuales no domésticas en el tanque de levantamiento. El manejo de lodos de esta unidad y las trampas de grasas se realiza por medio de gestor externo.						

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

		A. STARD: <table><tr><td>Tipo de Tratamiento</td><td>Pretratamiento: _</td><td>Primario: _</td><td>Secundario: X</td><td>Terciario: _</td><td>Otros: Cual? _</td></tr><tr><td colspan="2">Nombre Sistema de tratamiento</td><td colspan="4">Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas</td></tr><tr><td colspan="2">STARD</td><td colspan="2">LONGITUD (W)</td><td colspan="2">LATITUD (N)</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>-75°</td><td>21'</td><td>27.9"</td><td>6° 10' 34.4" 2111</td></tr><tr><td>Tipo Tratamiento</td><td>Unidades</td><td colspan="4">Descripción de la Unidad o Componente</td></tr><tr><td>Pretratamiento</td><td>Trampa de grasas</td><td colspan="4">Dos Trampas de grasa (Una el interior del restaurante y otra en la zona externa)</td></tr><tr><td>Tratamiento primario y secundario</td><td>Tanque Séptico - FAFA -</td><td colspan="4">Sistema integrado conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA -. Cilindrico horizontal de 10000 L.</td></tr><tr><td>Manejo de lodos</td><td>Extracción</td><td colspan="4">Estabilización y enterramiento</td></tr></table>	Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _	Primario: _	Secundario: X	Terciario: _	Otros: Cual? _	Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				STARD		LONGITUD (W)		LATITUD (N)				-75°	21'	27.9"	6° 10' 34.4" 2111	Tipo Tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente				Pretratamiento	Trampa de grasas	Dos Trampas de grasa (Una el interior del restaurante y otra en la zona externa)				Tratamiento primario y secundario	Tanque Séptico - FAFA -	Sistema integrado conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA -. Cilindrico horizontal de 10000 L.				Manejo de lodos	Extracción	Estabilización y enterramiento			
Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: _	Primario: _	Secundario: X	Terciario: _	Otros: Cual? _																																													
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas																																																
STARD		LONGITUD (W)		LATITUD (N)																																														
		-75°	21'	27.9"	6° 10' 34.4" 2111																																													
Tipo Tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente																																																
Pretratamiento	Trampa de grasas	Dos Trampas de grasa (Una el interior del restaurante y otra en la zona externa)																																																
Tratamiento primario y secundario	Tanque Séptico - FAFA -	Sistema integrado conformado por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente - FAFA -. Cilindrico horizontal de 10000 L.																																																
Manejo de lodos	Extracción	Estabilización y enterramiento																																																
Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas - ARnD																																																		
Preliminar o pretratamientos	Tanque de neutralización	Se realiza el primer proceso de neutralización, con CO2 recuperado de las calderas, e inyectado mediante un Flowjet Volumen: 110 m³ Dimensiones:5 x 5 x 5 m																																																
	Tanque de levantamiento inicial y cribado	El tanque de levantamiento inicial corresponde a un tanque subterráneo que recibe agua por gravedad del tanque neutralización. Aquí hay un sensor de nivel capacitivo (SIEMENS) y dos bombas sumergibles, desde este tanque, el agua se devuelve luego al tanque de homogeneización. En este también se realiza un proceso de homogeneización y disminución de temperatura.																																																
Tratamiento primario	Tanque de homogeneización	Tanque de homogeneización (antigua unidad PTAR cimarronas), el cual está compuesto por paneles de acero vitrificado. Las juntas están aisladas con silicona. Volumen de homogeneización: 36 m³ x 20 h Radio: 7.25 m Volumen tanque: 760 m³ Suministro de oxígeno por medio de un soplador con caudal 160 m³/h, presión 680 mbar, complementado con un mixer P=5,5 kW/cad con empuje de 1500 N																																																
Tratamientos secundarios	Reactores biológicos	Dos bombas toman el agua del tanque de homogeneización y la envían al tratamiento oxidativo. La unidad de oxigenación consta de dos tanques de acero vitrificado, conectados en paralelo, cada uno con una capacidad de 920 m³ (12 m de diámetro, 8,69 m de altura). En el fondo de los tanques hay difusores de placas que																																																

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tratamientos terciarios		permiten la difusión del aire enviado por dos sopladores. También se realiza una medición de pH en línea, para garantizar que el entorno sea favorable para el crecimiento de los lodos activados para el tratamiento. Las mediciones de nivel y caudal completan el seguimiento del tanque. Volumen cada tanque: 950 m³ Oxígeno requerido: 4 m³/h Nº de difusores: 250 para cada uno de los tanques Construidos en acero vitrificado
	Tanque repartidor	Cumplen la función de recolectar los efluentes de los tanques oxidativos y garantizar un flujo constante a las siguientes unidades. Además, aquí también se dosifica coagulante y floculante, utilizando las bombas dosificadoras. El agua pasa al equipo aguas abajo por gravedad. Dimensiones: 2.7 m x 2.04 m x 3.83 m
	Tanque sedimentador	El tanque sedimentador es el receptor del flujo al salir del tanque repartidor, este tanque cuenta con un fondo inclinado, 12m de diámetro y 2,96 m de altura. El clarificado se recoge por desbordamiento en un canal en la circunferencia del tanque. Un puente raspador transporta los lodos al fondo del tanque que luego es relanzado por dos bombas en paralelo y recirculado a los dos tanques de oxidación. A través de un raspador, la espuma de la superficie mediante una bomba neumática lo envía al espesador. El exceso de lodo también se envía al espesador, y luego pasa al tanque de rechazo de lodo.
	Decantador final o espesador	El cual tiene una forma cónica, una capa de lodo se encuentra en el fondo mientras que en la superficie tiene una capa de agua clarificada que es la que se vierte. Una parte del lodo es recirculada a los reactores 1.5 veces el caudal de entrada, donde nuevamente a través de un medidor volumétrico se conoce el caudal recirculado a cada reactor y la otra parte es rechazado. Superficie decantación: 103 m²

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tratamiento complementario	Planta de cloruros	<u>Filtro de arena:</u> Alimentado por una bomba (P1) de 40 m3/h. El tamaño del filtro está correlacionado con el caudal de agua que se tiene que filtrar. El volumen de filtración será aproximadamente ¼ del caudal de entrada. Área de filtración: 3.9 m² Volumen de filtración: 10.92 m³ Volumen tanque almacenamiento agua filtrada: 22 m³ <u>Ultrafiltración</u> Se compone de dos estantes de 12 módulos de ultrafiltración cada uno. La bomba de alimentación (P16) va a ser siempre de 40 m³/h. Cada módulo puede tratar un caudal 'k' de 0.3-0.5 m³/h por m² de superficie filtrante. Área de filtración: 114.3 m² Nº total de módulos de ultrafiltración: 24 <u>Osmosis inversa</u> El proceso de osmosis consta de 3 pasos: en la primera, las membranas tratan el agua de salida de la ultrafiltración, aquí se generan dos flujos de aguas: un permeado y un rechazo. El rechazo va a ser el alimento de las membranas de la segunda etapa, donde nuevamente se generan un permeado, y un rechazo que va a ser alimento de la última etapa de membranas. Compuesto por membranas de osmosis inversa contenidas en vessels. Cada vessel contiene 6 membranas de 8".
----------------------------	--------------------	---

		Para la protección de las membranas de osmosis están puestos en serie filtros de cartuchos y filtros de bolsas. Dos filtros de cartuchos, con tamaño de poros decreciente y cada uno contiene: Número de cartuchos por filtro = 9 cartuchos Los filtros de bolsa son puestos en paralelo después de los filtros de cartuchos. Número de Filtros de bolsa instalados = 4 filtro de bolsa. Un porcentaje del caudal al salir del proceso es direccionado a la planta de nano-ultrafiltración (PANTA REI), la cual permitirá recuperar parte de la salmuera, fase en la que se va a reducir en gran medida el parámetro de cloruros. <u>Cleaning in place (CIP)</u> Es un procedimiento que se hace para limpiar membranas de osmosis inversa que generalmente se realiza una o dos veces por año (dependiendo de las condiciones operativas del sistema). Para realizarlo se utiliza un tanque (T6) de agua donde se diluyen productos químicos (soda caustica y ácido sulfúrico). La solución se bombea a través de la bomba P10 para limpiar las membranas con estos productos químicos y remover obstrucciones y contaminantes. Para calcular el volumen del tanque del CIP se considera el volumen de agua que pueden contener las membranas de osmosis más el volumen de cada filtro de bolsa Volumen de tanque: 2m³
Manejo de Lodos	de Espesador de Lodos	Un coeficiente de producción de lodos $k = 0.22$; una carga del espesador $c = 25 \text{ kg/m}^2 \text{ d}$; un caudal diario de $Q = 864 \text{ m}^3/\text{d}$ y una concentración de $\text{BOD}_5 = 900 \text{ mg/L}$. Producción de lodos seco: 171 kg/d

		Superficie espesador: 6.9 m ² Diámetro espesador: 3 m
	Tornillo (filtro) prensa	Prensa de tornillo "Zeus" con capacidad para tratar caudal de 4 – 8 m ³ /h
	Flotador DAF	Donde son removidos mecánicamente los lodos, aceites, grasas y sólidos en suspensión, que han subido a la superficie por acción de burbujas de aire suministradas al sistema y también del polielectrolito que se dosifica.
	Lecho de secado	Lecho de secado con capacidad de 10 toneladas. Se realiza almacenamiento temporal, y disposición con empresa gestora, no sin antes hacerles el proceso de desinfección debido, proceso que se realizará con el fin de garantizar la calidad de los lodos. Almacenamiento de lodos generados de las aguas residuales no domésticas.
Otras unidades	Cuarto eléctrico	Permite realizar el seguimiento constante a las diferentes variables indispensables. Sistema de bombeo.
	Caja de salida	Caja de salida de 2.1 de diámetro x 3.8 m

• **Datos del vertimiento**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: _X_	Quebrada La Cimarrona	Q (L/s): 30.5		No Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y			Z:		
		-75	21	32.18	6	10	24.54

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se **MODIFICA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** a la sociedad **TINTATEX S.A**, para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

1. En un término máximo de un mes deberá realizar labores de limpieza y mantenimiento de las unidades Tanque séptico y FAFA, con un gestor externo autorizado que garantice la disposición final ambientalmente segura de los lodos resultantes, remitir las evidencias respectivas.
2. En un término máximo de un mes deberá remitir cronograma con fechas de inicio y de finalización definidas y precisas, estableciendo fechas calendario con la duración de las diferentes fases: montaje, conexiones mecánicas y puesta en marcha, para las labores de instalación de las unidades DAF, ultra filtración, ósmosis inversa y filtro de arena (planta de cloruros).
3. En un término máximo de un mes deberá iniciar nuevamente el trámite de OCUPACIÓN DE CAUCE para la estructura de descarga del sistema de tratamiento de aguas residuales, en el marco del trámite de permiso de vertimientos de la actividad, en caso tal que se confirme por parte de Cornare el desistimiento tácito del mismo.
4. Realizar una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales STARnD, y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto, con toma de alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros establecidos en la Resolución No 631 de 2015, para los parámetros establecidos en el Artículo 13 - actividades de fabricación y manufactura de bienes: **fabricación de productos textiles.**
5. Dar cumplimiento al Radicado CE-11510-2025 del 01 de julio de 2025, en relación con el informe de resultados de la caracterización al vertimiento de aguas no domésticas de 2025 de TINTATEX:

(...)

El parámetro fenoles se encuentra en el límite máximo permitido, por lo que requiere seguimiento preventivo.

Respecto a los sulfatos, aunque corresponden a parámetro de análisis y reporte, se observa un incremento frente a la caracterización del año 2023 (537.090 mg/L), reportándose en la medición actual valores superiores a 1000 mg/L. Si bien no implica incumplimiento normativo, el aumento evidencia una mayor carga salina del efluente, por lo que se recomienda revisar el uso de sales en el proceso productivo y mantener seguimiento periódico.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

En relación con el color real, se evidencia una mejora sustancial frente al año 2023, cuando se registraron valores de 27.8 m^{-1} (436 nm), 23.6 m^{-1} (525 nm) y 11.3 m^{-1} (620 nm). En la caracterización actual los valores son significativamente inferiores, lo que demuestra una mayor eficiencia en la remoción de color, aspecto relevante para el sector textil. No obstante, considerando la naturaleza del proceso productivo y el potencial impacto visual del vertimiento, se recomienda continuar fortaleciendo las medidas de control y optimización del tratamiento para seguir reduciendo este parámetro.

(...)

Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

6. Presentar de forma anual el informe del Plan de Contingencia de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, donde se relacione: eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado y los resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora.
7. Continuar fortaleciendo las medidas de control y optimización del tratamiento, para seguir reduciendo el parámetro color considerando la naturaleza del proceso productivo y el potencial impacto visual del vertimiento, ya que en la visita el efluente se observó con color oscuro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo quince días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co, donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, como lo son la Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa. Cornare, entre otros. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2, parágrafo 2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR de manera anual junto con cada informe de caracterización registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse contingencias, se deben activar los protocolos definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y remitir a la Corporación el reporte respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al usuario que, debe dar cumplimiento a los objetivos de calidad adoptados por Cornare mediante la Resolución No. 112-5304 del 26 de octubre de 2016 - Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los de las fuentes receptoras de vertimientos – (o la norma que lo modifique, derogue o sustituya), que para este caso se ubica en la quebrada La Cimarrona (tramo 11) como cuerpo receptor del efluente proveniente de la PTARnD. La Corporación realizará la verificación con el fin de que se garantice en el tramo el uso establecido en el PORH.

ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR usuario la obligación del diligenciamiento anual del Reporte RUA, según lo establecido en la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al interesado, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos que se **MODIFICA** mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual, se **INFORMA** a **JAIR O ERNESTO CORREA SÁNCHEZ** en calidad de representante legal de **TINTATEX S.A.**, o quien haga sus veces, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Garantizar en todo momento que el tratamiento tanto de las ARD como ARnD se realice bajo los parámetros de diseño de la PTARD y la PTARnD, y, por ende, el cumplimiento normativo de la Resolución No. 0631 de 2015, para lo que se deben realizar labores de mantenimiento periódico al sistema de tratamiento con el fin de que este funcione adecuadamente, situación que será corroborada por la Corporación en sus labores de control y seguimiento.
2. Recordar al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de **Cornare** y del POT Municipal.
4. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial POT del municipio
6. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la sociedad **TINTATEX S.A.**, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al interesado que el presente permiso, lo hace sujeto pasivo del cobro de la tasa retributiva, la cual es cobrada y facturada por la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo RECURSO HÍDRICO para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita, estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la modificación del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **TINTATEX S.A.**, con Nit 900043170, a través de su Representante legal el señor **JAIR ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda - 31/07/2026 RECURSO HÍDRICO

Expediente: 15042087

Proceso: Tramites

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04